
ANALYTICAFUNDS MANAGEMENT C.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

3. EFECTIVO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31, Diciembre 31,			
2015	2014		
1.036	11489	(1)	Banco Internacional Cta. Cte. No. 070060679
587	136	(1)	Oppenheimer Cta. Cte. No. G24
100	100		Caja Chica
1.723	236		

(1) Los saldos de bancos corresponden a depósitos en bancos nacionales y del exterior, sobre los cuales no existe ninguna restricción ni impedimento de utilización, los mismos están conciliados al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

4. ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,			
2015	2014		
384,375	274,897	(1)	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
384,375	274,897		

(1) Incluye la adquisición de bonos Brady (PAR) por 257,000, con pagos semestrales de 12,500, con vencimiento el 28 de noviembre de 2025

5. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2015	Diciembre 31,	2014	Crédito tributario a favor de la empresa (L.V.A.)	Crédito tributario a favor de la empresa (I.R.) (Nota 13)
	5.947		6.543		
	189		462		
	6.136		7.005		

6. EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Equipos de oficina y computación, neto:		Equipos de computación		Muebles de oficina	
Diciembre 31, Diciembre 31,	2015	2014	251	2.577	46
					75
				2.652	

Un resumen del costo esta cuenta, fue como sigue:

		Equipos de computacion		Muebles de oficina	
Diciembre 31,	2015	25.166	391	25.166	391
Diciembre 31,	2014	25.166	391	25.557	25.557

Un resumen de la depreciación acumulada y deterioro de valor, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2015	Diciembre 31, 2014
Equipos de computación	(24,915)	(22,589)
Muebles de oficina	(345)	(316)
	(25,260)	(22,905)

El movimiento de equipos de oficina y computación, fue como sigue:

Concepto	Equipos de computación	Equipos de oficina	Total
Año terminado en diciembre 31, 2015:			
Saldo inicial	2,577	75	2,652
Gasto depreciación	(2,326)	(29)	(2,355)
Saldo final	251	46	297
Año terminado en diciembre 31, 2014:			
Saldo inicial	5,161	105	5,266
Gasto depreciación	(2,584)	(30)	(2,614)
Saldo final	2,577	75	2,652

7. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Locales			
Anticipo recibidos			
		4	3,387
		22	
		3,409	
Diciembre 31, Diciembre 31,		2015	2014

8. CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Ramiro Crespo			
Analítica Segurites C.A.			
		-	5,646
		-	
		-	5,646
Diciembre 31, Diciembre 31,		2015	2014

ANALYTICAFUNDS MANAGEMENT C.A

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los estados financieros

(Expresadas en dólares)

9. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Años terminados en		
Diciembre 31,	Diciembre 31,	
2015	2014	
844	1.551	Con el IESS
-	1.003	Participación trabajadores por pagar del ejercicio (1)
1	87	Con la Administración tributaria
2.212	-	Por beneficios de ley empleados
3.058	2.641	

(1) El movimiento de la participación a los trabajadores, fue como sigue:

Años terminados en		
Diciembre 31,	Diciembre 31,	
2015	2014	
1.003	951	Saldo inicial
-	1.003	Provisión del año
(1.003)	(951)	Pago
-	1.003	Saldo Final

10. PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Diciembre 31,	Diciembre 31,
2015	2014
Jubilación patronal	433
Desahucio	63
	496

El movimiento de las provisiones por beneficios a empleados, fue como sigue:

Saldo inicial	496	444
Provisión del año	1,298	(85)
Pago		137
Saldo Final	1,794	496

11. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, ha sido calculada aplicando la tasa del 22%.

La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, estableció una reducción progresiva para todas las sociedades de un punto porcentual (1%) anual en la tarifa del Impuesto a la Renta definiéndose que a partir del 2013 se aplicará el 22%.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riesgo, material vegetal y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigaciones y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Cuando la reinversión se destine a maquinaria y equipo nuevos, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo a los silos, estructuras de invernaderos, cuartos fríos, entre otros.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la empresa.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO A LA RENTA

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado el pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al periodo fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la Renta.

La administradora no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su constitución el 16 de julio de 2001.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

Diciembre 31,	2015
Diciembre 31,	2014

Ganancia / Pérdida del ejercicio antes de impuesto a las ganancias	(20,834)	5,681
Más o (menos) partidas conciliatoria:		
Más gastos no deducibles	3,172	6,483
Menos ingresos exentos	(25,000)	(25,000)
Base imponible para impuesto a las ganancias	(42,662)	(12,836)

Impuesto a las ganancias afectado por el 22%	-	-
Anticipo del impuesto a las ganancias (impuesto mínimo)	1,990	1,866
Impuesto a las ganancias del periodo	1,990	1,866

Menos: Anticipo de impuesto a las ganancias	(1,510)	(1,686)
Retenciones en la fuente del año	(207)	(642)
Reclasificaciones	8	-
Crédito tributario de años anteriores	(462)	(462)
Saldo a favor del contribuyente	(181)	(462)

12. IMPUESTOS DIFERIDOS.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan si se tiene legalmente reconocido el derecho a compensar los activos y pasivos por impuestos corriente y los impuestos diferidos se difieren a la misma autoridad fiscal.

El movimiento del impuesto diferido por los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2015	Diciembre 31, 2014
Saldo inicial	583	1.070
Reconocido en resultados	(518)	(487)
Saldo Final	65	583

El gasto por impuesto a las ganancias corriente y diferido al 31 de diciembre de 2015 y 2014, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2015	Diciembre 31, 2014
Gastos por impuestos corrientes: (NOTA 13)	1,990	1,866
Reconocimiento de impuesto diferido en resultados	(518)	(487)
Gastos por impuestos y ganancias	1,472	1,379

13. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, esta constituida por 40.000 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de US\$ 10 cada una.

El capital mínimo requerido para las Administradoras de Fondos y Fideicomisos que se dediquen a administrar fondos de inversión y fideicomisos, y participe en procesos de titularización es de 394,335.

14. RESERVAS.**• Legal.**

La ley de compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

• Facultativa.

La reserva facultativa corresponde a la apropiación de las ganancias de ejercicios anteriores de acuerdo a resoluciones que constan en actas de Junta General de Accionistas.

15. RESULTADOS ACUMULADOS.**Pérdidas acumuladas.**

Los estados financieros fueron preparados considerando que la Administradora de Fondos y Fideicomisos continuara como un negocio en marcha. Las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2015 y 2014 ascienden a (110,567) y (110,136) respectivamente. AnalyticaFunds Management C.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos actualmente tiene vigente la administración de tres Fideicomisos: Fideicomiso Barsanz, Fideicomiso Sipia y Fideicomiso Rivaflor, por los cuales se genera un ingreso mensual por concepto de administración, adicionalmente la Gerencia se encuentra analizando el cambio en la normativa del Consejo Nacional de Valores y las posibilidades para reactivar a la Administradora con nuevos negocios.

La ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la renta permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes, a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

Resultados provenientes de la adopción NIIF.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las "NIIF", que generaron un saldo acreedor, solo podrá ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

ANALYTICAFUNDS MANAGEMENT C.A
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los estados financieros
(Expresadas en dólares)

16. RESULTADOS ACUMULADOS.

A continuación se presentan los importes de cada categoría de instrumentos financieros en cada ejercicio.

	Diciembre 31, 2015				Diciembre 31, 2014			
	Corriente		No corriente		Corriente		No corriente	
	Valor Libros	Valor Justo	Valor Libros	Valor Justo	Valor Libros	Valor Justo	Valor Libros	Valor Justo
<u>Activos financieros medido al valor razonable:</u>								
Efectivo	1,723	1,723	-	-	11,725	11,725	-	-
<u>Activos financieros medido al valor costo amortizado y valor razonable:</u>								
Activos financieros	387,842	387,842			281,553	281,553		
Total activos financieros	389,565	389,565	-	-	293,278	293,278	-	-
<u>Pasivos financieros medidos al costo amortizado:</u>								
Cuentas y documentos por pagar	(14,304)	(14,304)			(3,409)	(3,409)		
Cuentas por pagar diversas / relacionadas	-	-	-	-	(5,646)	(5,646)	-	-
Total pasivos financieros	(14,304)	(14,304)			(9,055)	(9,055)		
Instrumentos financieros, netos	375,261	375,261	-	-	284,223	284,223	-	-

Valor razonable de instrumentos financieros: el valor razonable en libros de documentos y cuentas por cobrar Activos financieros medidos a valor razonable y efectivo se aproxima al valor razonable debido a que la naturaleza de exigibilidad en el corto plazo de estos instrumentos.

17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Fideicomisos mercantiles	Asesorías	Utilidad en venta de títulos de valores	Años terminados en,	
			Diciembre 31,	2014
17,897	14,450	13,000	17,897	36,524

18. INGRESOS FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Interés ganado	Años terminados en,	
	Diciembre 31,	2014
25.000	25.000	25.000

19. GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Años terminados en,		
2015	2014	
Diciembre 31,	Diciembre 31,	
30,989	20,028	Sueldos salarios y demás remuneraciones
7,096	7,800	Impuestos contribuciones y otros
	4,708	Aportes a la seguridad social
4,688	4,648	Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales
12,306	3,214	Beneficios de ley empleados
2,355	2,614	Depreciaciones
		(Nota 8)
2,842	2,460	Beneficios sociales e indemnizaciones
	1,568	Seguros y reaseguros
	516	Gasto planes beneficios a los empleados
92	94	Promocion y publicidad
90	84	Suministros y materiales
272	13	Notarios y registradores de la propiedad
-	-	Gastos de viaje
1,990	-	Gastos impuesto a la renta
2,002	6,945	Otros gastos
64,722	54,692	

20. CUENTAS DE ORDEN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	Diciembre 31,	
2015	2014	
		Deudoras:
851,326	851,326	Fideicomiso Mercantil Barsanz
163,750	163,750	Fideicomiso Tenencia Sipia
370,732	370,732	Fideicomiso Mercantil Rivaflores
579,972	-	Fideicomiso Inaquito
1,802,030	1,385,808	
		Acreedoras:
851,326	851,326	Fideicomiso Mercantil Barsanz
163,750	163,750	Fideicomiso Tenencia Sipia
370,732	370,732	Fideicomiso Mercantil Rivaflores
579,972	-	Fideicomiso Inaquito
1,802,030	1,385,808	

23. SANCIONES.

- De la Superintendencia de Compañías.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de la Superintendencia de Compañías durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

- De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Administradora, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2015 y 2014.

24. CONTINGENCIAS.

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, la Administradora no mantiene vigentes demandas civiles o de otra índole.

25. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2015 y 2014, esta orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas, es decir deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, de fecha 25 de abril de 2008, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

En concordancia a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución No. NAC-DGERCG13-0001, publicada en el Registro Oficial No.878 del 24 de enero de 2013, el Servicio de Rentas Internas estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3.000.000,00 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y por un monto superior a 6.000.000,00 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicio de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraisos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes

contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15.000,00.

Al 31 de diciembre de 2015, la Compañía no ha registrado en sus resultados transacciones con partes relacionadas locales y del exterior que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencias.

26. CAMBIOS CONTABLES, RECLASIFICACIONES Y CORRECCIONES DE ERRORES.

Según oficio circular No. SCV.IRQ.DRMV.SAR.2015.004.047.0F del 5 de enero de 2015 de la Superintendencia de Compañías y de valores establece que los estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2014 deberán presentarse utilizando el plan de cuentas, actualmente vigente, aprobado mediante Resolución CNV-002-2014 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 223 del 10 de abril de 2014, razón por la cual la Compañía considerando la Resolución No. CNV-002-2014, emitido por el Consejo Nacional de Valores y en donde emite el nuevo plan de cuentas para aplicar en las casas de valores, bolsas de valores, fondo común de garantía, depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, calificadoras de riesgos, auditorías externas, administradoras de fondos y fideicomisos, fondos de inversión administrados y colectivos y negocios fiduciarios y originadores inscritos en el mercado de valores, decide modificar para la presentación de sus estados financieros en función al nuevo plan de cuentas y para efectos comparativos decide aplicar esta política al 31 de diciembre del 2013 .

27. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2015 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Abril 22, 2015), excepto lo mencionado a continuación, no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretaciones de los mismos.

Reformas Tributarias.

El 29 de diciembre de 2014 mediante Suplemento del Registro Oficial No. 405 se promulgo la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal; y, el 31 de diciembre de 2014 con Decreto Ejecutivo No. 539 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 407, se aprueba el Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.

Los cambios en la Ley y el Reglamento antes mencionados son aplicables a partir del año 2015; los principales cambios son los siguientes.

a. Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

El Comité de Política Tributaria dictará los segmentos, plazos y condiciones para poder beneficiarse de las exoneraciones del ISD con respecto a los pagos por amortización de capital e intereses de préstamos de instituciones financieras del exterior; rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones que hubieren ingresado al mercado de valores del Ecuador; y, aquellos provenientes de inversiones en títulos valores destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito e inversiones previstas en el COPCI.

b. Reformas al Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se definen como obligaciones fiscales mineras a las regalías, patentes de conservación minera, utilidades atribuibles al Estado y al ajuste que será necesario para cumplir con el Art. 408 de la Constitución de la Republica. Se definen nuevos plazos para la eliminación de los créditos incobrables.

c. Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Se definen los siguientes:

- Fijan las condiciones para el incentivo de estabilidad tributaria en los contratos de inversión.

- Promueve la promoción de industrias básicas.

- Un beneficio tributario por deducción adicional por 5 años del 100% de la depreciación de activos fijos nuevos y productivos para las sociedades constituidas antes la vigencia del COPCI y de aquellas nuevas sociedades constituidas en las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil, dentro de los sectores considerados prioritarios por el Estado.

d. Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).

Se definen los siguientes:

- Una exoneración de Impuesto a la Renta de hasta por 10 años a las inversiones nuevas y productivas de acuerdo con el COPCI en los sectores económicos determinados como industrias básicas.

- Consideran ingresos gravados, los dividendos distribuidos a sociedades residentes en el exterior cuando el beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador.

- Eliminación de la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores en renta fija y depósitos a plazo mayor a un año para sociedades.

- Se considera como ingreso gravado, los generados por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones u otros derechos, representativos de capital, u otros derechos que permitan la explotación, explotación, concesión o similares de sociedades domiciliadas en el Ecuador.

Se fijan límites a las deducciones de gastos, conforme se menciona a continuación:

- La depreciación correspondiente al revalúo de activos no es deducible.
- Serán deducibles las remuneraciones, de acuerdo a los límites establecidos por el ministerio rector del trabajo.
- En general, la deducción de los gastos de Promoción y Publicidad, será deducible hasta 4% de los ingresos gravados.
- Se permite el reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos de acuerdo a los casos y condiciones establecidas en el Reglamento.
- Pagos a partes relacionadas por regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, se limitan al 20% de la base imponible. En el caso de sociedades en ciclo pre operativo, en un 10% del total de activos. Para los contribuyentes con contratos de exploración, explotación y transporte de recursos no renovables se evaluará conforme el límite del 5% correspondiente a gastos indirectos y para el caso de regalías será deducible hasta el 1% de la base imponible.

e. Tarifa de Impuesto a la Renta.

- La tarifa general de Impuesto a la Renta para sociedades será del 22%.
- Los ingresos percibidos por personas constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetas a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales (35%).
- Cuando la participación directa o indirecta, individual o conjunta de personas naturales o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menos imposición, sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponde a la naturaleza de la sociedad, se liquidará el Impuesto a la Renta, a la tarifa del 25%. Lo mismo aplicará en el caso que la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus acciones conforme las disposiciones tributarias establecidas para el efecto.
- Cuando la participación accionaria de los accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares sean residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición y su participación sea menor al 50%, el impuesto a la renta será determinado de manera.

proporcional aplicando la tarifa del 25% sobre la parte de la participación que es de propiedad de una persona natural o jurídica domiciliada en los mencionados paraísos fiscales; sobre la diferencia se liquidará el Impuesto a la Renta, a la tarifa del 25%.

f. Reformas al Reglamento del Impuesto a la Salida de Divisas.

La base imponible del ISD, en el caso de compensaciones o neteo de cuentas, estará constituida por la totalidad de la operación. Cuando el adquirente o contratante sea una entidad que goce de una exención del ISD, el impuesto será asumido por quien comercialice el bien o preste el servicio.

g. Código Tributario.

Se establece la condición de los sustitutos del contribuyente como responsables del pago del impuesto a la Renta, a las sociedades ecuatorianas o los establecimientos permanentes en el Ecuador cuyas acciones, participaciones u otros instrumentos de patrimonio (incluyendo los derechos de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables) hayan sido enajenadas de manera directa o indirecta.

Eduardo Checa
Representante legal



Doris Salazar
Contadora General

